



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 385

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República, establece que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...);"*
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado; y, en el numeral 7 del mismo artículo señala como una de sus responsabilidades es: *"Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.;"*
- Que,** en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina, que el Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial 479 de 02 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el artículo 4, del citado Decreto, dispone que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, establecerá sistemas de seguimiento y evaluación de las diversas cadenas de producción agropecuaria a fin de promover su incorporación al cumplimiento de la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias";



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 041 de 15 de marzo de 2012, se expide el Reglamento del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal del Ecuador (SITA), el cual en su artículo 1 señala: *"Se crea el Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal "SITA", como parte de la Unidad de Identificación y Trazabilidad dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP"; y, su respectiva reforma contenida en el Acuerdo Ministerial 175 de 15 de junio de 2012.*

**Que,** el artículo 2 del citado Acuerdo Ministerial No. 041 de 15 de marzo de 2012, Reglamento del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal del Ecuador (SITA), señala: *"Objeto.- El SITA tiene como objetivo exclusivo la identificación y trazabilidad del ganado en el Ecuador, para determinar una base de datos que permita canalizar acciones con el propósito de mejorar la productividad de la ganadería ecuatoriana, contribuyendo en programas de: control sanitario y de movilización, de manejo técnico de los hatos, de mejoramiento genético, de control del abigeato y seguridad rural, de procesos de comercialización de productos y subproductos pecuarios inocuos y de calidad, coadyuvando a la soberanía alimentaria, calidad de los productos pecuarios, seguridad alimentaria y salud pública del país.*

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. 168 de 21 de mayo de 2014, se resuelve traspasar los activos utilizados para la implementación del SITA desde la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP hacia la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD.

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-SG-2014-1287-M de 25 de agosto de 2014, la Subsecretaría de Ganadería, manifiesta que "(...) se tiene la necesidad de **Transferir los Procesos y Procedimientos** para la operación del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal (SITA) para que sea ejecutado por la autoridad sanitaria de la producción primaria, AGROCALIDAD, con el objetivo de que esta entidad de continuidad a la operación del sistema."; y, anexa el informe que sustenta el traspaso de Procesos y Procedimientos para la operación del SITA por parte de AGROCALIDAD.

**Que,** En el citado informe técnico de fecha 25 de agosto de 2014, suscrito por el Gerente Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible de la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP, RECOMIENDA: "Por lo expuesto y tomando en cuenta que los activos necesarios para operar el SITA han sido traspasados a la autoridad sanitaria de la producción primaria se determina que: **es conveniente, necesario y mandatorio la emisión de el instrumento legal por el cual los procesos y procedimientos para la operación del SITA, detallados en el Acuerdo Ministerial 041, se ejecuten únicamente por la autoridad sanitaria de la producción pecuaria, AGROCALIDAD.** La misma que tendrá la potestad y plena libertad de modificar o crea nuevos instrumentos legales que faciliten los procesos y procedimientos operación del SITA."

**Que,** es necesario Transferir los Procesos y Procedimientos para la operación del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal (SITA) para que sea ejecutado por la autoridad sanitaria de la producción primaria, AGROCALIDAD, con el objetivo de que esta entidad de

10



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

continuidad a la operación del sistema, para garantizar el cumplimiento de los deberes del Estado de garantizar que las personas, comunidad, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos de conformidad con los artículos 13 y 281 de la Constitución de la república;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral I de la Constitución de la República, artículos 57 y 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Transferir los procesos y procedimientos para la operación del Sistema de Identificación y Trazabilidad Animal (SITA), detallados en el Acuerdo Ministerial 041 de 15 de marzo de 2012, a La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, para que sean ejecutados únicamente por AGROCALIDAD.

**Art. 2.-** A la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD le corresponde iniciar de inmediato la operación del SITA; y, de ser necesario realizará modificaciones o creará nuevos instrumentos que faciliten los procesos y procedimientos de operación del SITA.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Ganadería y a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

**Art. 4.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **05 SEP 2014**

**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

